

CONTRATO DE PATROCINIO

En Madrid, a 12 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D^{ña}. M^{ra} del Carmen Escobedo Lucea, con _____, en su calidad de Gerente, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo. _____, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, domiciliada en AV. TRES CRUCES S/N, VALENCIA 46014 y con CIF G96792221 (en adelante, la "Fundación").

De otra parte, D. Ignacio Lombardero _____, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A., con domicilio en C/ Del Puerto de Somport, 21-23, 28050 Madrid, y con CIF A36002129 (en adelante, "AstraZeneca" o "AZ" y conjuntamente con la Fundación, las "Partes").

Las Partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación va a llevar a cabo un evento titulado "34 SIMPOSIUM DE REUMATOLOGÍA", que tendrá lugar el 16 y 17 de noviembre de 2023, coordinado por la Dra. Cristina Campos Fernández, Jefa del Servicio de Reumatología del Consorcio Hospital General de Valencia (en adelante la Coordinadora del curso). El programa tiene una duración de 10h y tendrá lugar de modo presencial, con el objetivo de actualizar a los especialistas y médicos de atención primaria del área de referencia del Hospital General de Valencia sobre las novedades en el manejo y abordaje de las enfermedades reumatológicas. El programa se llevará a cabo de acuerdo con el programa de la actividad (en adelante, la "Actividad").

Segundo.- Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en patrocinar la Actividad.

Y por ello, las Partes formalizan el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente acuerdo es regular las obligaciones de las Partes en relación con la Actividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación

La Fundación y la Coordinadora del curso se comprometen a llevar a cabo la Actividad según lo previsto en el programa de la actividad. También a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio de AZ mediante la exhibición de su logotipo en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de la Actividad.

TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación a la Fundación para el patrocinio de la Actividad. Asimismo, se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la

Fundación sobre la Actividad y a realizar el pago previsto en la cláusula cuarta. AZ también podrá hacer difusión de la Actividad.

CUARTA.- Precio y forma de pago

La aportación de AZ se concreta en la cantidad de 1500 euros (en este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación) al número de cuenta ES5421008706371300338021. A la citada cantidad le resultará de aplicación el IVA correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTA.- Duración

El presente contrato tendrá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia expirará una vez finalizada la Actividad y AZ haya realizado el pago previsto en la cláusula cuarta.

SEXTA.- Resolución y efectos del contrato

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las Partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las Partes de los compromisos asumidos en el acuerdo.
- El mutuo acuerdo de las Partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos, la Fundación se compromete a devolver a AZ las aportaciones realizadas por esta última.

SÉPTIMA.- Código Deontológico

La Fundación y la coordinadora del curso se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente contrato, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AZ y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AZ y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del contrato.

OCTAVA. - Anticorrupción, antisoborno y cumplimiento normativo

La Fundación no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código Ético de AZ, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Fundación no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.

NOVENA.- Jurisdicción y ley aplicable

Las Partes acuerdan que el presente documento deberá interpretarse de acuerdo con la ley española. Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente contrato, las Partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

DÉCIMA.- Protección de datos

AZ es el responsable del tratamiento de los datos de localización profesional (de contacto y los relativos a la función o puesto desempeñado) de las personas físicas que, prestando sus servicios en la Fundación, entren en contacto con AZ para posibilitar el mantenimiento de la relación comercial formalizada por medio de este contrato ("Personas de Contacto"), a quienes la Fundación se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula. Los datos personales de los interesados antes indicados se tratarán para las siguientes finalidades:

1. Posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este contrato. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación comercial y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es, en relación a las Personas de Contacto, el interés legítimo de AZ en mantener la relación comercial con la Fundación por medio de aquellas.

2. Mantener informada a la Fundación, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en www.astrazeneca.com. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán hasta la revocación del consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones y, tras ello, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento. Si consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla .

Para estas finalidades, AZ podrá comunicar los datos a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales; a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y/o los Juzgados y Tribunales que los requieran en el marco de una investigación, instrucción o procedimiento y, en su caso, a entidades bancarias para la gestión de cobros y pagos. También podrá comunicar los datos a las siguientes categorías de encargados: Proveedores de comunicaciones electrónicas, ofimática, hosting, housing, mantenimiento informático, gestión, contabilidad, auditoría, asesoría y representación legal. Algunos de dichos encargados pueden estar ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso AZ habrá adoptado previamente las garantías adecuadas en materia de protección de datos.

Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, así como retirar en cualquier momento el consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, accediendo a <http://www.astrazenecapersonaldataretention.com>. En todo caso, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estiman oportuno.

AZ ha designado un Delegado de Protección de Datos con el que se puede contactar en privacy@astrazeneca.com, o por correo postal en Global Data Protection Officer, AstraZeneca Middlewood Court, Silk Road, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA.

DECIMOPRIMERA.- Miscelánea

1. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas. La cláusula nula se considerará automáticamente corregida y sustituida sin necesidad de ulterior acción por las partes, por una cláusula que teniendo un contenido y efectos lo más similares posibles a la cláusula nula, no se vea afectada por tal nulidad.

2. AZ es una compañía farmacéutica asociada a Farmaindustria y ha adoptado un sistema de autorregulación mediante la aprobación del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Este sistema refuerza el compromiso de la industria en sus relaciones con profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias y organizaciones de pacientes, dando más transparencia estas relaciones mediante la publicación de transferencias de valor.

Con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia, AZ está obligada a documentar y publicar en su página web los importes de las transferencias de valor que la Fundación reciba de AZ, directa o indirectamente.

Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de transferencias de valor que la Fundación ha recibido de AZ durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas transferencias de valor. Las transferencias de valor relativas a Investigación y Desarrollo serán publicadas de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

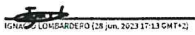

DECIMOPRIMERA.- Publicación y confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la Fundación con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Y en prueba de conformidad lo firman las Partes, acordando expresamente la validez de la firma en formato digital.

AstraZeneca Farmacéutica Spain, S.A.	La Fundación
«AZS»  <small>IGNACIO LOHARDEFO (28 Jun 2023 17:13 GMT+2)</small>	«LAFUNDACIÓN»  <small>Carmen Escobedo Lucea, Gerente FIHGUV Carmen Escobedo Lucea, Gerente FIHGUV (27 Jun 2023 06:14 EDT)</small>

Leído y conforme,

Cristina Campos
Cristina Campos (29 Jun. 2023 12:50 GMT+2)

Dra. Cristina Campos Fernández

Coordinadora del curso

